



Ejecutivo: 016-2017-01035

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: HERNAN MOVILLA OBREDOR, WIRELESS SOLUTIONS ENTERPRISES COLOMBIA S.A., JUAN FELIPE ESPINOZA RODRÍGUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Barranquilla, Marzo, doce (12) de dos mil Veinte (2020).

El Banco de Bogotá actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra la sociedad Wireless Solutions Enterprises Colombia S.A., Hernán Movilla Obredor, a fin de obtener el pago de la suma de dinero determinada en el mandamiento ejecutivo, más los intereses que se causen hasta cuando se verifique el pago de lo debido.

Mediante providencia que se halla legalmente ejecutoriada, se libró ejecución dentro del presente proceso, en la forma solicitada en el libelo de la demanda. La parte demandada fue notificada en legal forma, debiendo incluso al señor Hernán Movilla Obredor emplazarlo y nombrársele curador ad-litem, quien fue notificado de la demanda, no obstante, no propuso excepciones de mérito.

No observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el numeral 3° del Art. 468 del Código General del Proceso.

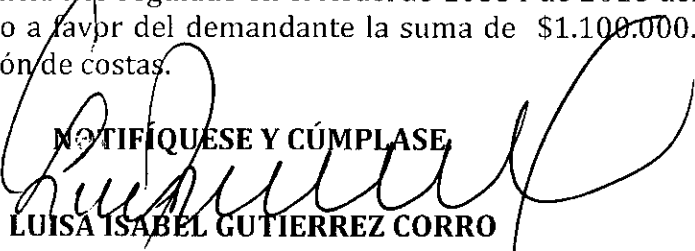
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito.

Tercero: Condenase en costas al ejecutado. Tásense. Conforme lo dispuesto en el art. 365 del C.G.P. en consonancia a lo regulado en el Acuerdo 10554 de 2016 del C.S.J., fíjese como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$1.100.000. Inclúyase este monto en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

**Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad
De Barranquilla**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 49 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, 13.03 de 2020

Secretaria

